



CONTRATO-ADQ-0057/2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- - -Que celebran por una parte como prestador de Servicios Profesionales C. TECH VAZES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. ISRAEL CRUZ ESQUIVEL a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S : - - - - -

I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- - -I.A).- Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MTA850101NGA y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. - - - - -

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato. - - - - -

- - - I.C).- Que el LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico. - - - - -

- - - I.D).- El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo. - - - - -

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través





de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

- - - IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla
- - - XVII. Se trate de medicamentos, material de curación y equipo especial para los hospitales, clínicas, ó necesarios para los servicios de salud en caso de emergencia decretada por autoridad competente. - - - - -

Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. - - - - -

- - - I.E).- Que su representada requiere el servicio de ADQUISICIÓN DE 1000 PRUEBAS RÁPIDAS DEL ANTÍGENO DEL COVID-19 (PANBIO COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE) DEL LABORATORIO ABBOTT, QUE SERÁN APLICADAS EN LA POBLACIÓN DE TULA DE ALLENDE por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

- - - II.- DECLARA LA PRESTADORA:

- - - II.A). – C. TECH VAZES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. ISRAEL CRUZ ESQUIVEL quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicano, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales.- - - - -

- - - II.B). -Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. - - - - -

- - - II.C).-Tener su domicilio ubicado en mismo que señala para recibir toda
clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.)

- - - II.D).- Que cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder realizar la VENTA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.- - - - -

- - - III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:

- - - III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. - - - - -





- - -III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S : - - - - -

- - - Primera.- Por esta cláusula el C. ISRAEL CRUZ ESQUIVEL, en carácter de prestador se compromete a realizar el SUMINISTRO DE 1000 PRUEBAS RÁPIDAS DEL ANTÍGENO DEL COVID-19 (PANBIO COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE) DEL LABORATORIO ABBOTT, QUE SERÁN APLICADAS EN LA POBLACIÓN DE TULA DE ALLENDE, bajo las especificaciones señaladas en el cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	ESPECIFICACIONES
ADQUISICIÓN DE 1000 PRUEBAS RÁPIDAS DEL ANTÍGENO DEL COVID-19 (PANBIO COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE) DEL LABORATORIO ABBOTT, QUE SERÁN APLICADAS EN LA POBLACIÓN DE TULA DE ALLENDE	\$ 250,000.0 (DOSIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA	1,000 PRUEBAS RÁPIDAS COVID

- - - Segunda. - Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula que antecede, será por el único importe de \$ 250,000.0 (DOSIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Mas IVA. importe que será cubierto por conducto de la Tesorería Municipal en una sola exhibición mediante la modalidad de transferencia electrónica, misma que se efectuara al número de clabe interbancaria _____, Cuenta: _____ de la institución bancaria _____ a nombre de TECH VAZES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. quien en este acto se obliga a expedir a favor de su contratante la factura correspondiente que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. - - - - -

- - - Tercera.- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. - - - - -

- - - Cuarta. - La vigencia del presente contrato será partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato. - - - - -

- - - Quinta. - Manifiestan las partes que para el caso de que "LA PRESTADORA", utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.





Tula de Allende

Generando por el espíritu Tula 2000-2024

**Presidencia
Municipal**

- - - Sexta.- “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” acuerda con “LA PROVEEDORA” que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de SALUD MUNICIPAL quien a su vez designara a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de “El Proveedor” para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. -----

- - - Séptima.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 26 días del mes de ENERO del año 2021. -----

POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”

POR “LA PRESTADORA”

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULA DE ALLENDE.

C. ISRAEL CRUZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TECH VAZES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

TESTIGO.

TESTIGO.

MAESTRO JAVIER SERRANO CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JUAN LEON MONROY
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte como prestadora de servicios TECH VAZES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara “EL PRESTADOR” y, por otra parte el “MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO” quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”, de fecha 26 de ENERO del año 2021. -----